



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de mayo del 2025

**VISTO:** El Memorándum N° 235-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 05 de mayo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Disposición Complementario antes mencionada establece que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprobara el Reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, en ese sentido el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de la Salud de los Gobiernos Regionales, el cual tiene como finalidad revalorar al personal de la salud nombrado del Ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de la salud de los gobiernos regionales, ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencia, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;

Que, el artículo 10 del Decreto antes mencionado establece que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de Cada Unidad Ejecutora será designado por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: "(...) 10.2 en el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien lo presidirá; 10.3 Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces; 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a";



**N° 113- 2025 - GOREU - DIRESA - HAYA**



**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 06 de mayo del 2025

Que, con memorando N° 446-2025-HA-DE-OA/UP, de fecha 05 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Personal solicita autorización para la conformación de Comisión Central de Grupo Ocupacional y Comisión de Línea de Carrera;



Que, mediante Memorandum N° 235-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 05 de mayo del 2025, mediante el cual el director ejecutivo autoriza conformar la comisión central de Grupo Ocupacional y Comisión de Línea de Carrera del Hospital Amazónico;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

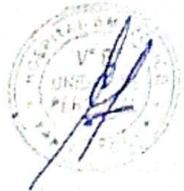
Con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, y de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** la comisión de Cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 402 - Hospital Amazónico, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE ALTERNO	CONDICION
<b>REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD</b>		
MC. WALTER ROMAN LEVEA BARTRA	ECON. CARLOS ALBERTO PEÑA MARQUEZ	PRESIDENTE
<b>REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE PERSONAL</b>		
CPCC. ERNESTO NEPTALI NOREÑA CONCHUCOS	ABOG. EDGAR E. LAURENTE ARGANDOÑA	SECRETARIO TECNICO
<b>REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA</b>		
ABOG. JUAN DIEGO ROJAS PUERTAS	ABOG. RICARDO BENVENISTO GARAY RIOS	MIEMBRO
<b>REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO</b>		
CPCC. CLARK ANGULO CUMAPA	CPCC. ALBERT NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 402-Hospital Amazónico", conformada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-SA.



**Nº 113- 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA**



### Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de mayo del 2025

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a los integrantes de la Comisión de acuerdo a lo establecido en el texto Único Ordenado de la Ley Nº 003-2025-SA.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la oficina de Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO  
*Walter Roman Leveau Barba*  
Dr. Walter Roman Leveau Barba  
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico  
CMP. N° 22230

- ENNC/WLBR
- : Dirección ejecutiva
  - : Administración
  - : Estadística
  - : Legajo
  - : Archivo

